



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 021-2017-MTC/16

Lima, 06 de Enero de 2017

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-319945-2016, presentada por la empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS P.A.C. S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20569012130, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 329-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: HEXANO, RESIDUOS CONTAMINADOS, GRASAS Y SOLVENTES, ACEITE HIDRÁULICO, ALVANIA AP, COMPTILLA OIL (ACEITE COMPRESOR), DONAX TC (ACEITE DE TRANSMISIÓN), GRASA GRAFITADA, ACEITE PARA MOTOR, ACEITE USADO, SS 25 (SOLVENTE DESENGRASANTE) Y TELLUS OIL (ACEITE HIDRÁULICO), califican como hidrocarburos o productos derivados del hidrocarburo, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 021-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 010-2017-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS P.A.C. S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4839-2016-MTC/15 de fecha 11 de octubre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 11 de octubre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS P.A.C. S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETONA	1090
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1832
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO Y/O MURIÁTICO	1789
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031 / 2032
6	AMONIACO	1005
7	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
8	ÁCIDO ACÉTICO	2789
9	CARBONATO DE SODIO	NR
10	ALCOHOL ETÍLICO	1170
11	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1823
12	ÉTER ETÍLICO	1155
13	HIDRÓXIDO DE CALCIO / CAL HIDRATADA	NR
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
15	METIL ETIL CETONA	1193
16	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
17	SULFATO DE SODIO	NR
18	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
19	ÓXIDO DE CALCIO / CAL VIVA	1910
20	PIPERONAL	NR
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	CLORURO DE SODIO / SAL INDUSTRIAL	NR
23	CLORURO DE AMONIO	NR
24	LITARGIRIO / ÓXIDO DE PLOMO	2291 / 18
25	CARBÓN ACTIVADO	1362
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
27	CARBONATO DE POTASIO	NR
28	CLORURO DE AMONIO	NR
29	BUTIL CARBITOL	3082
30	CLORURO LÍQUIDO	1017
31	CLORURO FÉRRICO	2582
32	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794 / 2796
33	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
34	NITRATO DE AMONIO	2067
35	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
36	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104
37	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
38	ÁCIDO FÓRMICO	1779
39	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 021-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
40	CLOROFORMO	1888
41	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
42	ÁCIDO SALICÍLICO	NR
43	CLORURO DE CALCIO	NR
44	CLORURO DE POTASIO	NR
45	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
46	RESINA EDOT	2735
47	MERCURIO METÁLICO	2809
48	CLORURO DE MERCURIO	2025
49	ALCOHOL METÍLICO	1230
50	POLVO DE ZINC	1436
51	LÁMPARA FLUORESCENTE	2025
52	TONER Y CARTIDGES DE FAX E IMPRESORA	3143
53	AGUARRÁS	1263
54	BÓRAX	1458
55	OCTOATO DE COBALTO	1993
56	NITRATO DE PLATA	1493
57	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO	3375
58	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA TIPO A (DINAMITA)	0081
59	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO B (ANFO)	0331
60	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E (EMULSIÓN EXPLOSIVA)	0241
61	MECHA DETONANTE FLEXIBLE (CORDÓN DETONANTE)	0065
62	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029
63	CONJUNTO DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360 / 0361
64	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USO CIVIL SIN DETONADOR	0442
65	CONCENTRADO DE ZINC / ÓXIDO DE ZINC	3077



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
66	PLOMO Y SALES DE PLOMO	2291 / 1872 / 1469 / 1794
67	CONCENTRADO DE COBRE	3077
68	NITRATO DE PLATA	1493
69	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3089
70	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
71	ACETILENO	1001
72	BICARBONATO DE SODIO	NR
73	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342
74	SULFATO DE COBRE	3077
75	SULFATO DE ZINC	3077
76	NITRATO DE CALCIO	1454
77	NITRATO DE MAGNESIO	1474
78	NITRATO DE POTASIO	1486
79	DIÓXIDO DE CARBONO (HIELO SECO, NIEVE CARBÓNICA)	1845
80	SILICATO DE SODIO	NR
81	THINNER	1263
82	YODURO DE POTASIO	NR

En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
1	LIMA-HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE-TRUJILLO- PACASMAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PIURA - SULLANA-TALARA- ZORRITOS - AGUAS VERDES -----
2	LIMA - HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO - CHICLAYO-LAMBAYEQUE-MOTUPE-OLMOS-HUALTACO-CHULUCANAS-TAMBOGRANDE-MACARA
3	LIMA - HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO - CHICLAYO-LAMBAYEQUE-BAYOVAR-PAITA -----
4	LIMA - HUACHO-BARRANCA - HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-OLMOS-POMAHUACA-JAÉN-BAGUA CHICA-BAGUA GRANDE-PEDRO RUÍZ-CHACHAPOYAS-RODRÍGUEZ DE MENDOZA -----
5	LIMA - HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO - PACASMAYO-CHICLAYO-OLMOS-POMAHUACA-JAÉN-BAGUA GRANDE - PEDRO RUÍZ - MOYOBAMBA-TARAPOTO - YURIMAGUAS -----
6	LIMA-HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CAJAMARCA - SAN MIGUEL DE PALLAQUES-CELENDÍN-CHOTA-CUTERVO -----
7	LIMA-HUACHO-BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - OTUZCO - JULCAN - SANTIAGO DE CHUCO - HUAMACHUCO-CAJABAMBA - PATAZ -----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 038 1.1.ENE.2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 021-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
8	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-RECUAY-HUARAZ-CARHUAZ-CARAZ-HUALLANCA-SIHUAS-TAYABAMBA-PARCOY-PATAZ -----
9	HUACHO-HUAURA-SAYÁN-CHURÍN-OYÓN -----
10	TRAPICHE-CANTA - HUAYLLAY - CERRO DE PASCO - AMBO - HUÁNUCO-TINGO MARÍA-AGUAYTÍA-CAMPO VERDE-PUCALLPA.
11	LIMA-TRAPICHE-CANTA-HUAYLLAY-CERRO DE PASCO-AMBO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA - AUCAYACU - NUEVO PROGRESO-TOCACHE-PIZANA-CAMPANILLA-BELLAVISTA-PICOTA-TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
12	LIMA-TRAPICHE-CANTA-HUAYLLAY-CERRO DE PASCO-AMBO - HUÁNUCO-TINGO MARÍA - AUCAYACU - NUEVO PROGRESO - TOCACHE- CAMPANILLA - BELLAVISTA - PICOTA - TARAPOTO - MOYOBAMBA-NUEVA CAJAMARCA -----
13	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-AMBO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA- AGUAYTÍA- CAMPO VERDE-PUCALLPA -----
14	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-AMBO- HUÁNUCO - TINGO MARÍA - AUCAYACU - NUEVO PROGRESO-TOCACHE-PIZANA-CAMPANILLA-BELLAVISTA-PICOTA-TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
15	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-AMBO- HUÁNUCO - TINGO MARÍA - AUCAYACU - NUEVO PROGRESO- TOCACHE - CAMPANILLA - BELLAVISTA - PICOTA - TARAPOTO-MOYOBAMBA-NUEVA CAJAMARCA -----
16	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO - HUANCVELICA-CHURCAMPÁ -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
17	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-TARMA-LA MERCED-PICHANAKI-SATIPO-MAZAMARI-PUERTO PRADO-SAN MARTÍN DE PANGOA -----
18	LIMA-CORCONA - SAN MATEO-LA OROYA-TARMA-LA MERCED-OXAPAMPA-POZUZO -----
19	LIMA-CORCONA - SAN MATEO-LA OROYA-TARMA-LA MERCED-VILLA RICA-PUERTO BERMÚDEZ-CIUDAD CONSTITUCIÓN-PUERTO INCA-VON HUMBOLDT-PUCALLPA -----
20	LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - HUAYTARA AYACUCHO-HUANTA-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS -----
21	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO-IÑAPARI -----
22	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALACAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO-DESAGUADERO -----
23	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALACAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO-DESAGUADERO -----
24	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALACAMANÁ-ILO-MOQUEGUA-TACNA-AYAVIRI-----
25	TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-OLMOS-POMAHUACA-JAÉN-BAGUA GRANDE-PEDRO RUÍZ-MOYOBAMBA-TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
26	TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-OLMOS-POMAHUACA-JAÉN-BAGUA GRANDE - PEDRO RUÍZ - MOYOBAMBA-TARAPOTO-YURIMAGUAS -----
27	PAITA-PIURA-HUALTACO-OLMOS-POMAHUACA-JAÉN-BAGUA GRANDE-PEDRO RUÍZ-MOYOBAMBA-TARAPOTO-YURIMAGUAS.
28	PAITA-HUALTACO-OLMOS-POMAHUACA-JAÉN-BAGUA GRANDE - PEDRO RUÍZ - MOYOBAMBA- TARAPOTO-PICOTA-BELLAVISTA-TOCACHE-AUCAYACU-AGUAYTÍA-PUCALLPA -----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 021-2017-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS P.A.C. S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

